**PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN 325-2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVLIES SAS**



Entre los suscritos a saber, **HORACIO GUERRERO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 97.470.659 expedida en Sibundoy (Putumayo), en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto de No. 004 del 04 de enero de 2021, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 y, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra **INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS,** identificado con NIT No 900.107.376-1, representado legalmente por CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.939.003 obrando en nombre propio, quien parar efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir **PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN 325-2018,** celebrado entre las partes, previas las siguientes consideraciones**:**

Que las partes suscribieron CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN 325-2018, con el siguiente objeto: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÌVAR, EN BOGOTÁ D.C"*. **2.** Que el valor inicial del contrato fue la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE. **3.** Que el plazo inicial de ejecución contractual se pactó en DIEZ (10) meses. contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio respectiva, hecho que acaeció el día veinte (20) de febrero de 2019. **4.** Que el día 19 de diciembre de 2019, las partes suscribieron la Prorroga No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN 325-2018, por un término de 120 días contados a partir del 20 de diciembre de 2019 hasta el 17 de abril de 2020. **5.** Que el día 25 de marzo de 2020, se suscribió el acta de suspensión No. 1 por emergencia sanitaria hasta el 12 de abril de 2020. **6.** Que mediante Actas de ampliación Numero 1,2,3 y 4 a la suspensión No.1, se amplió la suspensión No. 1, por emergencia sanitaria. **7**. Que el día 6 de noviembre de 2020 de julio de 2020, se suscribió acta de reinicio del CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN 325-2018, indicando como nueva fecha de terminación 28 de noviembre de 2020. **8.** Que el día 27 de noviembre de 2020, se suscribió la Prórroga No. 2 por un término de cuatro (4) meses y quince (15) días contados a partir del día 29 de noviembre de 2020 hasta el 12 de abril de 2021 y Adición No. 1 por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 449.819.838) M/CTE, para un valor total de contrato por la suma MIL MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.449.8119.838) MCTE. **9.** Que el día 5 de abril de 2021 se suscribió el acta de suspensión No. 2 hasta el 4 de mayo de 2020. **10.** Que mediante Actas de ampliación Numero 1,2,3,4,5,6,7 a la suspensión No.2, se amplió la suspensión No. 2 hasta el 14 de septiembre de 2021. **11**. Que el día 15 de septiembre de 2021, las partes suscribieron el acta de reinicio No. 2 al contrato de Interventoría CIN-325-2018, determinando como fecha de terminación del contrato el día 23 de septiembre de 2021. **12**. Que mediante oficio C&C-FDLCB-CTO-304-2018-119 el contratista CON&CON

**PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN 325-2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVLIES SAS**



CONSULTORIA Y CONSTRUCCION solicita aval a la Interventoría sobre prórroga al contrato de obra COP-304-2018, manifestando su avance físico y financiero y programación de obra actualizada del cual anexan. **13.**Que mediante oficio con numero radicado No.2021-6911-012739-2 de fecha 10 de septiembre de 2021, la firma interventora INTERVENTORIA & CONSTRUCIVILES avala la solicitud de prórroga del contrato de obra CPO-304-2018, por un término de cinco (5) meses y solicita la prórroga para el contrato de interventoría por un término igual al contrato de obra. **14.** Que mediante Radicado No. 20216920018533 de fecha 15 de septiembre de 2021, el ordenador del gasto previo visto bueno del apoyo a la supervisión, Ingeniero Mario Castro Espinosa e Ingeniero Jorge García, profesionales del área de infraestructura, solicitan la prórroga del contrato de Interventoría CIN-325-2018, exponiendo las razones avaladas por la interventoría del contrato de obra con el propósito de garantizar la terminación de las obras del espacio público de los segmentos iniciados y corregir las obras que se encuentran con observaciones.**15.**Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración. **16**. Que el ordenador del Gasto, una vez analizada la solicitud de los profesionales de apoyo a la supervisión y viabilidad expuesta por la Firma Interventora INTERVENTORIA & CONSTRUCIVILES autoriza suscribir la PRÓRROGA No. 3 por un término de cinco (5) meses, contados a partir del día 24 de septiembre de 2021 y hasta el día 23 de febrero de 2022. **17.** Que el contrato de Interventoría CIN-325-2018, se encuentra vigente a la fecha. **18.** Que, con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato de Interventoría CIN-325-2018, en **CINCO (5) MESES,** contados a partir **del 24 de septiembre de 2021 al 23 de febrero de 2022. CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía Única en los términos del contrato y remitir a este Fondo el soporte que acredite la actualización respectiva. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna y no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior con motivo de este documento. Para su constancia, la presente Prórroga se perfecciona con la firma y aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Ana Milena Cruz Beltrán - Abogada FDLCB

Reviso: José Rafael Moreno Rodríguez - Líder Grupo de Contratación FDLCB